CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 202-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 202-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2023. Las 17h31.-

VISTOS.- Incorpórese al expediente:

- **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1139-O de 07 de julio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral;
- **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2023-3467-OF de 08 de julio de 2023, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral con ciento setenta y un (171) fojas de anexos;
- **iii)** Escrito en cinco (5) fojas firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González O. abogado patrocinador del recurrente José María Nivela Icaza, remitido a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 08 de julio de 2023 a las 22h39, firmas que una vez verificadas en el Sistema FirmaEC se reportan como válidas, con dos (2) archivos en formato PDF como anexos;
- **iv)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral;
- **v)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023;
- **vi)** Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral;
- **vii)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023;
- **viii)** Escrito en una (1) foja presentado en este Tribunal el 14 de julio de 2023 a las 15h27, a través de su patrocinador.

ANTECEDENTES

1. El 04 de julio de 2023, a las 22h47, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: "***Recurso Subjetivo SIDE***" que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, con el título: *"**4 Recurso consulta***

signed.pdf" de 273 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un escrito en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el señor José María Nivela Icaza y por su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema "*FirmaEC 3.0.2.*" son válidas[1].

2. Mediante el escrito presentado, el señor José María Nivela Icaza, presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-29-30-6-2023, de 30 de junio de 2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 153-05-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 05 de julio de 2023 a las 09h41; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **202-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[2].

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 05 de julio de 2023, a las 11h30, en un (1) cuerpo compuesto de nueve (9) fojas[3].

5. Mediante auto de 07 de julio de 2023, a las 15h01[4], el magister Guillermo Ortega Caicedo, dispuso que el recurrente aclare y complete su recurso y que el Consejo Nacional Electoral, remita el expediente referente a la Resolución Nro. PLE-CNE-29-30-6-2023.

6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1139-O de 07 de julio de 2023, mediante el cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asigna al recurrente, la casilla contencioso electoral Nro. 023[5].

7. Oficio Nro. CNE-SG-2023-3467-OF de 08 de julio de 2023, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos ciento setenta y un (171) fojas. Documentos ingresados a través de la recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal el 08 de julio de 2023, a las 15h19[6].

8. El 08 de julio de 2023, a las 22h39, ingresó al correo institucional de Secretaría General de este Tribunal un correo desde: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: "***Aclaración causa 202-2023*"** que contiene tres (3) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **i)** con el título: *"**2 Aclaracion recurso Consulta SIDE-signed.pdf***" de 351 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el doctor

[1] Fojas 1 a 6 vta.
[2] Fojas 7 a 9 y vta.
[3] Fojas 10.
[4] Fojas 11 a 12.
[5] Foja 16.
[6] Fojas 18 a 190.

Guillermo González O. abogado patrocinador del recurrente José María Nivela Icaza, firma que una vez verificada en el sistema "*FirmaEC 3.0.0.*" es válida; **ii)** con el título: *"**4.1 Directiva SIDE 2022 2024.pdf**"* de 87 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un documento en una (1) foja, con el detalle Oficio Nro. MTOP-CGJ-22-72-OF, de fecha 09 de mayo de 2023, firmado electrónicamente por el doctor Luis Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, firma que una vez verificada en el sistema "*FirmaEC 3.0.0.*" es válida; y, **iii)** con el título: *"**0 Credencial Foro Dr. Guillermo Gonzalez.pdf**"* de 70 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la copia de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del doctor Guillermo González Orquera[7].

9. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023, a través del cual, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal informa al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente, que por razones de índole personal y familiar se acogerá a vacaciones por el periodo comprendido entre el día jueves 13 de julio y martes 01 de agosto del 2023, además solicitó se convoque al señor juez suplente que en orden de designación corresponda.

10. Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede permiso con cargo a vacaciones del 13 de julio al 01 de agosto del 2023 a favor del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

11. Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023, a través del cual, el el secretario general, informa al director administrativo financiero de este Tribunal que el magíster Richard González Dávila, subrogará al magister Guillermo Ortega Caicedo a partir del 14 de julio del 2023.

12. Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, resuelve la subrogación de las funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral del magister Guillermo Ortega Caicedo, al magíster Richard González Dávila del 14 de julio al 01 de agosto del 2023.

13. El 14 de julio de 2023 a las 15h27, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador del recurrente, señor José María Nivela Icaza, presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador. Documento recibido en el despacho el mismo día a las 15h42.

[7] Fojas 191 a 198.

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en calidad de Juez Principal Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 202-2023-TCE** y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1 y 2 del artículo 70; inciso primero, tercero y cuarto del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 15 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor José María Nivela Icaza, presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-29-30-6-2023, de 30 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 del Código de la Democracia[8], se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral[9].

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente, señor José María Nivela Icaza, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / presidencia@sidenacional.org y en la casilla contencioso electoral Nro. 023.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

---

[8] **15.** Cualquier otra resolución, formal o materialmente electoral, que emane del Consejo Nacional Electoral, sus unidades desconcentradas o de las juntas electorales regionales, distritales, provinciales y especial del exterior que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tenga un procedimiento previsto en esta Ley.

[9] **Art. 187.- Resolución por el mérito de los autos.-** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos subjetivos contenciosos electorales en mérito de los autos. No obstante, de manera excepcional a través del juez sustanciador, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.
Los recursos subjetivos contenciosos electorales relacionados con asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, gasto electoral y asignación del fondo partidario permanente, se tramitarán mediante la realización de audiencia única oral de prueba y alegatos.
Los recursos que se presenten con fundamento en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se resolverán en mérito de los autos y tendrán doble instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de julio de 2023

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2023.07.14 19:54:58 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL